

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1888)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Comisaría general de Vigilancia

SECRETARIA

Con esta fecha se eleva al Excmo. señor ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Esteban de Francisco Ruiz, portero de la casa núm. 52 de la calle de Zurbano, contra providencia de este Gobierno, por la que se le impuso 25 pesetas de multa, en virtud de denuncia formulada por la Comisaría de Vigilancia del distrito de Chamberí, por negarse á facilitar noticias de la vecindad al agente de barrio, infringiendo por tanto el art. 5.º del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo de 20 de Abril de 1890. Madrid 6 de Febrero de 1909.—Vadillo.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Secretaria

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 8 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DIA

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, disponiendo la apropiación de dos parcelas

de terreno precedente de la antigua y suprimida vereda del Espíritu Santo.

Otro, disponiendo que, en armonía con lo que preceptúa el Reglamento de la Asesoría, se consignen como haber honorarios con que figuran dotadas en el presupuesto actual, las plazas de letrado decano y letrado primero.

Otro aprobatorio del procedimiento para la exacción del arbitrio de patentes para la venta de vinos hasta 16º, y de la cuota que debe asignarse al gremio de ultramarinos y comestibles del extrarradio.—Madrid 6 de Febrero de 1909.—El Secretario, F. Ruano y Carriado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 6 de Febrero de 1909.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriado.

CABANILLAS

Se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas de fondos municipales, correspondientes al ejercicio próximo pasado de 1908, pudiendo formular observaciones durante el plazo de su exposición cualquier vecino.—Cabanillas de la Sierra 5 de Febrero de 1909.—El alcalde, Vicente de Guzmán.

PINTO

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, pertenecientes al año de 1908, se encuentran terminadas y expuestas al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, á los efectos del art. 161 de la ley municipal.—Pinto 5 de Febrero de 1909.—Isidro Batres.

PIÑUECAR

Se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, las cuentas de fondos de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1908.—Lo que se hace público á los efectos de la ley.—Piñuecar á 5 de Febrero de 1909.—El alcalde, Setero Fernández.

REDUEÑA

El repartimiento vecinal del encabezamiento de consumos de esta villa para el corriente año se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que en el término de ocho días pueda ser exami-

nado por los contribuyentes que en el mismo figuran y puedan hacer oportunamente las reclamaciones oportunas; pasado dicho tiempo no se admitirá reclamación alguna.

Redueña 5 de Febrero de 1909.—El alcalde, P. O. el secretario, Pedro Sanz.

VALDEAVERO

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al año último 1908 se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Valdeavero 3 de Febrero de 1909.—El alcalde, Emilio Sanz.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Don Antonio Hernánz y Martín, oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Pedro Martín y Rojas con D. Teodoro Gartelu y Zabarte y D. Eugenio Carrión y Espada sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—Número 15.—En la villa y corte de Madrid, á 19 de Enero de 1909; en los autos de menor cuantía que ante Nos, en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Y seguidas entre partes: de la una como demandante D. Pedro Martín Rojas, mayor de edad, escribiente, de esta vecindad representado por el procurador don Tomás Acevedo, y defendido por el letrado D. Joaquín Vilahur, y de otra como demandado D. Teodoro Gartelu y Zabarte y D. Eugenio Carrión y Espada, respecto de los que por su no comparecencia en esta Audiencia, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la mencionada sentencia apelada, que con fecha 21 de Octubre de 1908 dictó el juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, per la

que declaró que el actor no había justificado debidamente la procedencia de la demanda y absolvió de ella á los demandados D. Teodoro Gartelu y don Eugenio Carrión, sin hacer expresa condena de costas.

A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado, con certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, por la no comparecencia en esta Audiencia de los demandados don Teodoro Gartelu y D. Eugenio Carrión, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel P. Vellido.—Luis P. de León.—Joaquín M.ª de Alés.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.—Lefda y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Y para que tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta corte, expido el presente en Madrid á 22 de Enero de 1909.—El oficial de sala, Antonio Hernánz.

(C.—34.)

Doctor Sr. D. Marcelino González Ruiz, presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente requisitoria y con arreglo á lo prevenido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Luis de León y Borrero, de treinta y cinco años de edad, soltero, hijo de Luis y de María, antecedentes penales, natural de Conil (Málaga), periodista, cuyo paradero se ignora, que habitó en esta ciudad procesado en causa pendiente en esta Audiencia por delito de injurias, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales se presente en esta Audiencia, á fin de que pueda practicar diligencia para la que se le reclama, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto, se encarga á las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal, sino prestase dos mil pesetas

tas de fianza en cualquiera de las formas que señala la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en San Sebastián á 8 de Junio de 1907.—El presidente, Marcelino González Ruiz.—El secretario, Juan Hidalgo.—Es copia.—El secretario, Evaristo G. Rico,

(Núm. 431.) (B.—447.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONSUMOS

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que previene el art. 324 del Reglamento vigente de consumos, se requiere á los señores alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, para que dispengan que dentro del plazo reglamentario se ingrese en la Caja del Tesoro la cuarta parte del cupo anual del impuesto por consumos, sal y alcoholes correspondiente al primer trimestre del corriente año; en inteligencia que de no ejecutarlo, serán responsables los concejales en la forma que determina el citado artículo. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Madrid 6 de Febrero de 1909.—A. Ruiz de Tejada.

(Núm. 428.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

En cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de treinta de Diciembre último, esta Dirección general ha dispuesto que el día quince de Marzo próximo, ante los funcionarios que determina la Real orden de trece de Abril de 1881 y con asistencia del abogado del Estado que presta sus servicios en este centro directivo, se celebre, á las once, en el salón principal del edificio que ocupan estas oficinas, subasta pública, para el suministro de papel ó impresiones y encuadernaciones de libros que sean necesarias durante cinco años para el servicio de la Intervención de la misma, con arreglo á los modelos que estarán expuestos en la habilitación del material de dicha Intervención desde la publicación del presente anuncio hasta el día trece de Marzo próximo de diez á doce de la mañana.

A dicha subasta asistirá también un notario público para levantar acta de su celebración y redactar la oportuna escritura de la adjudicación del servicio.

Las reglas por que ha de regirse dicho acto serán las siguientes:

Primera. Los que deseen tomar parte en esta subasta deberán ser españoles, mayores de edad, sin incapacidad legal para contratar con la Administración pública y depositarán previamente en la Caja de Depósitos mil pesetas, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de veintisiete de Junio de 1882, cuyo depósito, que se hará á la disposición de la Intervención de esta Dirección general deberá

ser elevado á mil quinientas pesetas por el adjudicatario del servicio.

Segunda. Las proposiciones se harán conforme al modelo adjunto, extendiéndose en un pliego de papel sellado de una peseta, clase undécima, expresando en ellas, en letra y con toda claridad, los precios á que ofrece suministrar el proponente el papel ó impresión de cada quinientos ejemplares de los distintos modelos, cuando se trate de documentos y el de cada unidad, si se trata de libros, teniendo en cuenta precio máximo fijado para cada uno, y con arreglo á los precios que ofrezca, tendrá obligación de suministrar los pedidos que se le hagan aun cuando sean inferiores á quinientos ejemplares.

Tercera. A cada proposición se acompañará necesariamente, el documento que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición primera así como la cédula personal corriente y el recibo del último trimestre, que acredite tener satisfecha la contribución industrial, como impresor, almacenista de papel ó encuadernador. Cada sobre contendrá una sola proposición y á ella se acompañará una muestra del papel que haya de emplearse, con estricta sujeción al de cada modelo, consignándose en el sobre el nombre del proponente.

Las proposiciones podrán hacerse separadamente, respecto de la impresión ó encuadernación de libros, ó bien abarcando uno y otro servicio.

En el caso de presentarse proposición para uno solo de los servicios, deberá hacerse constar así, y regirán para los que se encuentren en este caso las mismas condiciones consignadas para los que comprenden ambos.

Cuarta. Los precios máximos que servirán de reguladores para esta subasta son los siguientes:

PRIMER GRUPO

Documentos

Pesetas

Table listing document types and prices: Per cada quinientos ejemplares del modelo número ciento sesenta y ocho... 2; Per cada quinientos ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cuatro... 4.50; Per cada quinientos ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números ciento noventa y tres, ciento noventa y cuatro, doscientos veintidós y doscientos veintitrés... 7; Idem cada quinientos ejemplares del modelo número ciento cincuenta... 10; Idem cada quinientos ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números seis, ciento cuarenta y dos, ciento sesenta, ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y nueve, ciento noventa, ciento noventa y uno, doscientos uno, doscientos dos y doscientos tres... 15

Idem cada quinientos ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números uno, dos, noventa y siete, noventa y nueve, ciento, ciento siete, ciento ocho, ciento nueve, ciento diez, ciento once, ciento doce, ciento treinta y seis, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y cuatro, ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos, ciento sesenta y uno, ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve, ciento setenta y uno, ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y seis, ciento ochenta y siete, ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y nueve, ciento noventa y uno, ciento noventa y dos, ciento noventa y tres, ciento noventa y cuatro, ciento noventa y cinco, ciento noventa y seis, ciento noventa y siete, ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve, doscientos uno, doscientos dos, doscientos tres, doscientos cuatro, doscientos cinco, doscientos seis, doscientos siete, doscientos ocho, doscientos nueve, doscientos diez, doscientos once, doscientos doce, doscientos trece, doscientos catorce, doscientos quince, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho, doscientos diecinueve, doscientos veinte, doscientos veintiuno, doscientos veintidós, doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veinticinco, doscientos veintiseis, doscientos veintisiete, doscientos veintiocho, doscientos veintinueve, doscientos treinta, doscientos treinta y uno, doscientos treinta y dos, doscientos treinta y tres, doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco, doscientos treinta y seis, doscientos treinta y siete, doscientos treinta y ocho, doscientos treinta y nueve, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno, doscientos cuarenta y dos, doscientos cuarenta y tres, doscientos cuarenta y cuatro, doscientos cuarenta y cinco, doscientos cuarenta y seis, doscientos cuarenta y siete, doscientos cuarenta y ocho, doscientos cuarenta y nueve, doscientos cincuenta, doscientos cincuenta y uno, doscientos cincuenta y dos, doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y cinco, doscientos cincuenta y seis, doscientos cincuenta y siete, doscientos cincuenta y ocho, doscientos cincuenta y nueve, doscientos sesenta, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y dos, doscientos sesenta y tres, doscientos sesenta y cuatro, doscientos sesenta y cinco, doscientos sesenta y seis, doscientos sesenta y siete, doscientos sesenta y ocho, doscientos sesenta y nueve, doscientos setenta, doscientos setenta y uno, doscientos setenta y dos, doscientos setenta y tres, doscientos setenta y cuatro, doscientos setenta y cinco, doscientos setenta y seis, doscientos setenta y siete, doscientos setenta y ocho, doscientos setenta y nueve, doscientos ochenta, doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres, doscientos ochenta y cuatro, doscientos ochenta y cinco, doscientos ochenta y seis, doscientos ochenta y siete, doscientos ochenta y ocho, doscientos ochenta y nueve, doscientos noventa, doscientos noventa y uno, doscientos noventa y dos, doscientos noventa y tres, doscientos noventa y cuatro, doscientos noventa y cinco, doscientos noventa y seis, doscientos noventa y siete, doscientos noventa y ocho, doscientos noventa y nueve, trescientos uno, trescientos dos, trescientos tres, trescientos cuatro, trescientos cinco, trescientos seis, trescientos siete, trescientos ocho, trescientos nueve, trescientos diez, trescientos once, trescientos doce, trescientos trece, trescientos catorce, trescientos quince, trescientos dieciséis, trescientos diecisiete, trescientos dieciocho, trescientos diecinueve, trescientos veinte, trescientos veintiuno, trescientos veintidós, trescientos veintitrés, trescientos veinticuatro, trescientos veinticinco, trescientos veintiseis, trescientos veintisiete, trescientos veintiocho, trescientos veintinueve, trescientos treinta, trescientos treinta y uno, trescientos treinta y dos, trescientos treinta y tres, trescientos treinta y cuatro, trescientos treinta y cinco, trescientos treinta y seis, trescientos treinta y siete, trescientos treinta y ocho, trescientos treinta y nueve, trescientos cuarenta, trescientos cuarenta y uno, trescientos cuarenta y dos, trescientos cuarenta y tres, trescientos cuarenta y cuatro, trescientos cuarenta y cinco, trescientos cuarenta y seis, trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho, trescientos cuarenta y nueve, trescientos cincuenta, trescientos cincuenta y uno, trescientos cincuenta y dos, trescientos cincuenta y tres, trescientos cincuenta y cuatro, trescientos cincuenta y cinco, trescientos cincuenta y seis, trescientos cincuenta y siete, trescientos cincuenta y ocho, trescientos cincuenta y nueve, trescientos sesenta, trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y tres, trescientos sesenta y cuatro, trescientos sesenta y cinco, trescientos sesenta y seis, trescientos sesenta y siete, trescientos sesenta y ocho, trescientos sesenta y nueve, trescientos setenta, trescientos setenta y uno, trescientos setenta y dos, trescientos setenta y tres, trescientos setenta y cuatro, trescientos setenta y cinco, trescientos setenta y seis, trescientos setenta y siete, trescientos setenta y ocho, trescientos setenta y nueve, trescientos ochenta, trescientos ochenta y uno, trescientos ochenta y dos, trescientos ochenta y tres, trescientos ochenta y cuatro, trescientos ochenta y cinco, trescientos ochenta y seis, trescientos ochenta y siete, trescientos ochenta y ocho, trescientos ochenta y nueve, trescientos noventa, trescientos noventa y uno, trescientos noventa y dos, trescientos noventa y tres, trescientos noventa y cuatro, trescientos noventa y cinco, trescientos noventa y seis, trescientos noventa y siete, trescientos noventa y ocho, trescientos noventa y nueve, cuatrocientos uno, cuatrocientos dos, cuatrocientos tres, cuatrocientos cuatro, cuatrocientos cinco, cuatrocientos seis, cuatrocientos siete, cuatrocientos ocho, cuatrocientos nueve, cuatrocientos diez, cuatrocientos once, cuatrocientos doce, cuatrocientos trece, cuatrocientos catorce, cuatrocientos quince, cuatrocientos dieciséis, cuatrocientos diecisiete, cuatrocientos dieciocho, cuatrocientos diecinueve, cuatrocientos veinte, cuatrocientos veintiuno, cuatrocientos veintidós, cuatrocientos veintitrés, cuatrocientos veinticuatro, cuatrocientos veinticinco, cuatrocientos veintiseis, cuatrocientos veintisiete, cuatrocientos veintiocho, cuatrocientos veintinueve, cuatrocientos treinta, cuatrocientos treinta y uno, cuatrocientos treinta y dos, cuatrocientos treinta y tres, cuatrocientos treinta y cuatro, cuatrocientos treinta y cinco, cuatrocientos treinta y seis, cuatrocientos treinta y siete, cuatrocientos treinta y ocho, cuatrocientos treinta y nueve, cuatrocientos cuarenta, cuatrocientos cuarenta y uno, cuatrocientos cuarenta y dos, cuatrocientos cuarenta y tres, cuatrocientos cuarenta y cuatro, cuatrocientos cuarenta y cinco, cuatrocientos cuarenta y seis, cuatrocientos cuarenta y siete, cuatrocientos cuarenta y ocho, cuatrocientos cuarenta y nueve, cuatrocientos cincuenta, cuatrocientos cincuenta y uno, cuatrocientos cincuenta y dos, cuatrocientos cincuenta y tres, cuatrocientos cincuenta y cuatro, cuatrocientos cincuenta y cinco, cuatrocientos cincuenta y seis, cuatrocientos cincuenta y siete, cuatrocientos cincuenta y ocho, cuatrocientos cincuenta y nueve, cuatrocientos sesenta, cuatrocientos sesenta y uno, cuatrocientos sesenta y dos, cuatrocientos sesenta y tres, cuatrocientos sesenta y cuatro, cuatrocientos sesenta y cinco, cuatrocientos sesenta y seis, cuatrocientos sesenta y siete, cuatrocientos sesenta y ocho, cuatrocientos sesenta y nueve, cuatrocientos setenta, cuatrocientos setenta y uno, cuatrocientos setenta y dos, cuatrocientos setenta y tres, cuatrocientos setenta y cuatro, cuatrocientos setenta y cinco, cuatrocientos setenta y seis, cuatrocientos setenta y siete, cuatrocientos setenta y ocho, cuatrocientos setenta y nueve, cuatrocientos ochenta, cuatrocientos ochenta y uno, cuatrocientos ochenta y dos, cuatrocientos ochenta y tres, cuatrocientos ochenta y cuatro, cuatrocientos ochenta y cinco, cuatrocientos ochenta y seis, cuatrocientos ochenta y siete, cuatrocientos ochenta y ocho, cuatrocientos ochenta y nueve, cuatrocientos noventa, cuatrocientos noventa y uno, cuatrocientos noventa y dos, cuatrocientos noventa y tres, cuatrocientos noventa y cuatro, cuatrocientos noventa y cinco, cuatrocientos noventa y seis, cuatrocientos noventa y siete, cuatrocientos noventa y ocho, cuatrocientos noventa y nueve, quinientos uno, quinientos dos, quinientos tres, quinientos cuatro, quinientos cinco, quinientos seis, quinientos siete, quinientos ocho, quinientos nueve, quinientos diez, quinientos once, quinientos doce, quinientos trece, quinientos catorce, quinientos quince, quinientos dieciséis, quinientos diecisiete, quinientos dieciocho, quinientos diecinueve, quinientos veinte, quinientos veintiuno, quinientos veintidós, quinientos veintitrés, quinientos veinticuatro, quinientos veinticinco, quinientos veintiseis, quinientos veintisiete, quinientos veintiocho, quinientos veintinueve, quinientos treinta, quinientos treinta y uno, quinientos treinta y dos, quinientos treinta y tres, quinientos treinta y cuatro, quinientos treinta y cinco, quinientos treinta y seis, quinientos treinta y siete, quinientos treinta y ocho, quinientos treinta y nueve, quinientos cuarenta, quinientos cuarenta y uno, quinientos cuarenta y dos, quinientos cuarenta y tres, quinientos cuarenta y cuatro, quinientos cuarenta y cinco, quinientos cuarenta y seis, quinientos cuarenta y siete, quinientos cuarenta y ocho, quinientos cuarenta y nueve, quinientos cincuenta, quinientos cincuenta y uno, quinientos cincuenta y dos, quinientos cincuenta y tres, quinientos cincuenta y cuatro, quinientos cincuenta y cinco, quinientos cincuenta y seis, quinientos cincuenta y siete, quinientos cincuenta y ocho, quinientos cincuenta y nueve, quinientos sesenta, quinientos sesenta y uno, quinientos sesenta y dos, quinientos sesenta y tres, quinientos sesenta y cuatro, quinientos sesenta y cinco, quinientos sesenta y seis, quinientos sesenta y siete, quinientos sesenta y ocho, quinientos sesenta y nueve, quinientos setenta, quinientos setenta y uno, quinientos setenta y dos, quinientos setenta y tres, quinientos setenta y cuatro, quinientos setenta y cinco, quinientos setenta y seis, quinientos setenta y siete, quinientos setenta y ocho, quinientos setenta y nueve, quinientos ochenta, quinientos ochenta y uno, quinientos ochenta y dos, quinientos ochenta y tres, quinientos ochenta y cuatro, quinientos ochenta y cinco, quinientos ochenta y seis, quinientos ochenta y siete, quinientos ochenta y ocho, quinientos ochenta y nueve, quinientos noventa, quinientos noventa y uno, quinientos noventa y dos, quinientos noventa y tres, quinientos noventa y cuatro, quinientos noventa y cinco, quinientos noventa y seis, quinientos noventa y siete, quinientos noventa y ocho, quinientos noventa y nueve, seiscientos uno, seiscientos dos, seiscientos tres, seiscientos cuatro, seiscientos cinco, seiscientos seis, seiscientos siete, seiscientos ocho, seiscientos nueve, seiscientos diez, seiscientos once, seiscientos doce, seiscientos trece, seiscientos catorce, seiscientos quince, seiscientos dieciséis, seiscientos diecisiete, seiscientos dieciocho, seiscientos diecinueve, seiscientos veinte, seiscientos veintiuno, seiscientos veintidós, seiscientos veintitrés, seiscientos veinticuatro, seiscientos veinticinco, seiscientos veintiseis, seiscientos veintisiete, seiscientos veintiocho, seiscientos veintinueve, seiscientos treinta, seiscientos treinta y uno, seiscientos treinta y dos, seiscientos treinta y tres, seiscientos treinta y cuatro, seiscientos treinta y cinco, seiscientos treinta y seis, seiscientos treinta y siete, seiscientos treinta y ocho, seiscientos treinta y nueve, seiscientos cuarenta, seiscientos cuarenta y uno, seiscientos cuarenta y dos, seiscientos cuarenta y tres, seiscientos cuarenta y cuatro, seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos cuarenta y seis, seiscientos cuarenta y siete, seiscientos cuarenta y ocho, seiscientos cuarenta y nueve, seiscientos cincuenta, seiscientos cincuenta y uno, seiscientos cincuenta y dos, seiscientos cincuenta y tres, seiscientos cincuenta y cuatro, seiscientos cincuenta y cinco, seiscientos cincuenta y seis, seiscientos cincuenta y siete, seiscientos cincuenta y ocho, seiscientos cincuenta y nueve, seiscientos sesenta, seiscientos sesenta y uno, seiscientos sesenta y dos, seiscientos sesenta y tres, seiscientos sesenta y cuatro, seiscientos sesenta y cinco, seiscientos sesenta y seis, seiscientos sesenta y siete, seiscientos sesenta y ocho, seiscientos sesenta y nueve, seiscientos setenta, seiscientos setenta y uno, seiscientos setenta y dos, seiscientos setenta y tres, seiscientos setenta y cuatro, seiscientos setenta y cinco, seiscientos setenta y seis, seiscientos setenta y siete, seiscientos setenta y ocho, seiscientos setenta y nueve, seiscientos ochenta, seiscientos ochenta y uno, seiscientos ochenta y dos, seiscientos ochenta y tres, seiscientos ochenta y cuatro, seiscientos ochenta y cinco, seiscientos ochenta y seis, seiscientos ochenta y siete, seiscientos ochenta y ocho, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa, seiscientos noventa y uno, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y tres, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y seis, seiscientos noventa y siete, seiscientos noventa y ocho, seiscientos noventa y nueve, setecientos uno, setecientos dos, setecientos tres, setecientos cuatro, setecientos cinco, setecientos seis, setecientos siete, setecientos ocho, setecientos nueve, setecientos diez, setecientos once, setecientos doce, setecientos trece, setecientos catorce, setecientos quince, setecientos dieciséis, setecientos diecisiete, setecientos dieciocho, setecientos diecinueve, setecientos veinte, setecientos veintiuno, setecientos veintidós, setecientos veintitrés, setecientos veinticuatro, setecientos veinticinco, setecientos veintiseis, setecientos veintisiete, setecientos veintiocho, setecientos veintinueve, setecientos treinta, setecientos treinta y uno, setecientos treinta y dos, setecientos treinta y tres, setecientos treinta y cuatro, setecientos treinta y cinco, setecientos treinta y seis, setecientos treinta y siete, setecientos treinta y ocho, setecientos treinta y nueve, setecientos cuarenta, setecientos cuarenta y uno, setecientos cuarenta y dos, setecientos cuarenta y tres, setecientos cuarenta y cuatro, setecientos cuarenta y cinco, setecientos cuarenta y seis, setecientos cuarenta y siete, setecientos cuarenta y ocho, setecientos cuarenta y nueve, setecientos cincuenta, setecientos cincuenta y uno, setecientos cincuenta y dos, setecientos cincuenta y tres, setecientos cincuenta y cuatro, setecientos cincuenta y cinco, setecientos cincuenta y seis, setecientos cincuenta y siete, setecientos cincuenta y ocho, setecientos cincuenta y nueve, setecientos sesenta, setecientos sesenta y uno, setecientos sesenta y dos, setecientos sesenta y tres, setecientos sesenta y cuatro, setecientos sesenta y cinco, setecientos sesenta y seis, setecientos sesenta y siete, setecientos sesenta y ocho, setecientos sesenta y nueve, setecientos setenta, setecientos setenta y uno, setecientos setenta y dos, setecientos setenta y tres, setecientos setenta y cuatro, setecientos setenta y cinco, setecientos setenta y seis, setecientos setenta y siete, setecientos setenta y ocho, setecientos setenta y nueve, setecientos ochenta, setecientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos, setecientos ochenta y tres, setecientos ochenta y cuatro, setecientos ochenta y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho, setecientos ochenta y nueve, setecientos noventa, setecientos noventa y uno, setecientos noventa y dos, setecientos noventa y tres, setecientos noventa y cuatro, setecientos noventa y cinco, setecientos noventa y seis, setecientos noventa y siete, setecientos noventa y ocho, setecientos noventa y nueve, ochocientos uno, ochocientos dos, ochocientos tres, ochocientos cuatro, ochocientos cinco, ochocientos seis, ochocientos siete, ochocientos ocho, ochocientos nueve, ochocientos diez, ochocientos once, ochocientos doce, ochocientos trece, ochocientos catorce, ochocientos quince, ochocientos dieciséis, ochocientos diecisiete, ochocientos dieciocho, ochocientos diecinueve, ochocientos veinte, ochocientos veintiuno, ochocientos veintidós, ochocientos veintitrés, ochocientos veinticuatro, ochocientos veinticinco, ochocientos veintiseis, ochocientos veintisiete, ochocientos veintiocho, ochocientos veintinueve, ochocientos treinta, ochocientos treinta y uno, ochocientos treinta y dos, ochocientos treinta y tres, ochocientos treinta y cuatro, ochocientos treinta y cinco, ochocientos treinta y seis, ochocientos treinta y siete, ochocientos treinta y ocho, ochocientos treinta y nueve, ochocientos cuarenta, ochocientos cuarenta y uno, ochocientos cuarenta y dos, ochocientos cuarenta y tres, ochocientos cuarenta y cuatro, ochocientos cuarenta y cinco, ochocientos cuarenta y seis, ochocientos cuarenta y siete, ochocientos cuarenta y ocho, ochocientos cuarenta y nueve, ochocientos cincuenta, ochocientos cincuenta y uno, ochocientos cincuenta y dos, ochocientos cincuenta y tres, ochocientos cincuenta y cuatro, ochocientos cincuenta y cinco, ochocientos cincuenta y seis, ochocientos cincuenta y siete, ochocientos cincuenta y ocho, ochocientos cincuenta y nueve, ochocientos sesenta, ochocientos sesenta y uno, ochocientos sesenta y dos, ochocientos sesenta y tres, ochocientos sesenta y cuatro, ochocientos sesenta y cinco, ochocientos sesenta y seis, ochocientos sesenta y siete, ochocientos sesenta y ocho, ochocientos sesenta y nueve, ochocientos setenta, ochocientos setenta y uno, ochocientos setenta y dos, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y uno, ochocientos ochenta y dos, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos ochenta y cinco, ochocientos ochenta y seis, ochocientos ochenta y siete, ochocientos ochenta y ocho, ochocientos ochenta y nueve, ochocientos noventa, ochocientos noventa y uno, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y tres, ochocientos noventa y cuatro, ochocientos noventa y cinco, ochocientos noventa y seis, ochocientos noventa y siete, ochocientos noventa y ocho, ochocientos noventa y nueve, novecientos uno, novecientos dos, novecientos tres, novecientos cuatro, novecientos cinco, novecientos seis, novecientos siete, novecientos ocho, novecientos nueve, novecientos diez, novecientos once, novecientos doce, novecientos trece, novecientos catorce, novecientos quince, novecientos dieciséis, novecientos diecisiete, novecientos dieciocho, novecientos diecinueve, novecientos veinte, novecientos veintiuno, novecientos veintidós, novecientos veintitrés, novecientos veinticuatro, novecientos veinticinco, novecientos veintiseis, novecientos veintisiete, novecientos veintiocho, novecientos veintinueve, novecientos treinta, novecientos treinta y uno, novecientos treinta y dos, novecientos treinta y tres, novecientos treinta y cuatro, novecientos treinta y cinco, novecientos treinta y seis, novecientos treinta y siete, novecientos treinta y ocho, novecientos treinta y nueve, novecientos cuarenta, novecientos cuarenta y uno, novecientos cuarenta y dos, novecientos cuarenta y tres, novecientos cuarenta y cuatro, novecientos cuarenta y cinco, novecientos cuarenta y seis, novecientos cuarenta y siete, novecientos cuarenta y ocho, novecientos cuarenta y nueve, novecientos cincuenta, novecientos cincuenta y uno, novecientos cincuenta y dos, novecientos cincuenta y tres, novecientos cincuenta y cuatro, novecientos cincuenta y cinco, novecientos cincuenta y seis, novecientos cincuenta y siete, novecientos cincuenta y ocho, novecientos cincuenta y nueve, novecientos sesenta, novecientos sesenta y uno, novecientos sesenta y dos, novecientos sesenta y tres, novecientos sesenta y cuatro, novecientos sesenta y cinco, novecientos sesenta y seis, novecientos sesenta y siete, novecientos sesenta y ocho, novecientos sesenta y nueve, novecientos setenta, novecientos setenta y uno, novecientos setenta y dos, novecientos setenta y tres, novecientos setenta y cuatro, novecientos setenta y cinco, novecientos setenta y seis, novecientos setenta y siete, novecientos setenta y ocho, novecientos setenta y nueve, novecientos ochenta, novecientos ochenta y uno, novecientos ochenta y dos, novecientos ochenta y tres, novecientos ochenta y cuatro, novecientos ochenta y cinco, novecientos ochenta y seis, novecientos ochenta y siete, novecientos ochenta y ocho, novecientos ochenta y nueve, novecientos noventa, novecientos noventa y uno, novecientos noventa y dos, novecientos noventa y tres, novecientos noventa y cuatro, novecientos noventa y cinco, novecientos noventa y seis, novecientos noventa y siete, novecientos noventa y ocho, novecientos noventa y nueve, mil uno, mil dos, mil tres, mil cuatro, mil cinco, mil seis, mil siete, mil ocho, mil nueve, mil diez, mil once, mil doce, mil trece, mil catorce, mil quince, mil dieciséis, mil diecisiete, mil dieciocho, mil diecinueve, mil veinte, mil veintiuno, mil veintidós, mil veintitrés, mil veinticuatro, mil veinticinco, mil veintiseis, mil veintisiete, mil veintiocho, mil veintinueve, mil treinta, mil treinta y uno, mil treinta y dos, mil treinta y tres, mil treinta y cuatro, mil treinta y cinco, mil treinta y seis, mil treinta y siete, mil treinta y ocho, mil treinta y nueve, mil cuarenta, mil cuarenta y uno, mil cuarenta y dos, mil cuarenta y tres, mil cuarenta y cuatro, mil cuarenta y cinco, mil cuarenta y seis, mil cuarenta y siete, mil cuarenta y ocho, mil cuarenta y nueve, mil cincuenta, mil cincuenta y uno, mil cincuenta y dos, mil cincuenta y tres, mil cincuenta y cuatro, mil cincuenta y cinco, mil cincuenta y seis, mil cincuenta y siete, mil cincuenta y ocho, mil cincuenta y nueve, mil sesenta, mil sesenta y uno, mil sesenta y dos, mil sesenta y tres, mil sesenta y cuatro, mil sesenta y cinco, mil sesenta y seis, mil sesenta y siete, mil sesenta y ocho, mil sesenta y nueve, mil setenta, mil setenta y uno, mil setenta y dos, mil setenta y tres, mil setenta y cuatro, mil setenta y cinco, mil setenta y seis, mil setenta y siete, mil setenta y ocho, mil setenta y nueve, mil ochenta, mil ochenta y uno, mil ochenta y dos, mil ochenta y tres, mil ochenta y cuatro, mil ochenta y cinco, mil ochenta y seis, mil ochenta y siete, mil ochenta y ocho, mil ochenta y nueve, mil noventa, mil noventa y uno, mil noventa y dos, mil noventa y tres, mil noventa y cuatro, mil noventa y cinco, mil noventa y seis, mil noventa y siete, mil noventa y ocho, mil noventa y nueve, mil quinientos uno, mil quinientos dos, mil quinientos tres, mil quinientos cuatro, mil quinientos cinco, mil quinientos seis, mil quinientos siete, mil quinientos ocho, mil quinientos nueve, mil quinientos diez, mil quinientos once, mil quinientos doce, mil quinientos trece, mil quinientos catorce, mil quinientos quince, mil quinientos dieciséis, mil quinientos diecisiete, mil quinientos dieciocho, mil quinientos diecinueve, mil quinientos veinte, mil quinientos veintiuno, mil quinientos veintidós, mil quinientos veintitrés, mil quinientos veinticuatro, mil quinientos veinticinco, mil quinientos veintiseis, mil quinientos veintisiete, mil quinientos veintiocho, mil quinientos veintinueve, mil quinientos treinta, mil quinientos treinta y uno, mil quinientos treinta y dos, mil quinientos treinta y tres, mil quinientos treinta y cuatro, mil quinientos treinta y cinco, mil quinientos treinta y seis, mil quinientos treinta y siete, mil quinientos treinta y ocho, mil quinientos treinta y nueve, mil quinientos cuarenta, mil quinientos cuarenta y uno, mil quinientos cuarenta y dos, mil quinientos cuarenta y tres, mil quinientos cuarenta y cuatro, mil quinientos cuarenta y cinco, mil quinientos cuarenta y seis, mil quinientos cuarenta y siete, mil quinientos cuarenta y ocho, mil quinientos cuarenta y nueve, mil quinientos cincuenta, mil quinientos cincuenta y uno, mil quinientos cincuenta y dos, mil quinientos cincuenta y tres, mil quinientos cincuenta y cuatro, mil quinientos cincuenta y cinco, mil quinientos cincuenta y seis, mil quinientos cincuenta y siete, mil quinientos cincuenta y ocho, mil quinientos cincuenta y nueve, mil quinientos sesenta, mil quinientos sesenta y uno, mil quinientos sesenta y dos, mil quinientos sesenta y tres, mil quinientos sesenta y cuatro, mil quinientos sesenta y cinco, mil quinientos sesenta y seis, mil quinientos sesenta y siete, mil quinientos sesenta y ocho, mil quinientos sesenta y nueve, mil quinientos setenta, mil quinientos setenta y uno, mil quinientos setenta y dos, mil quinientos setenta y tres, mil quinientos setenta y cuatro, mil quinientos setenta y cinco, mil quinientos setenta y seis, mil quinientos setenta y siete, mil quinientos setenta y ocho, mil quinientos setenta y nueve, mil quinientos ochenta, mil quinientos ochenta y uno, mil quinientos ochenta y dos, mil quinientos ochenta y tres, mil quinientos ochenta y cuatro, mil quinientos ochenta y cinco, mil quinientos ochenta y seis, mil quinientos ochenta y siete, mil quinientos ochenta y ocho, mil quinientos ochenta y nueve, mil quinientos noventa, mil quinientos noventa y uno, mil quinientos noventa y dos, mil quinientos noventa y tres, mil quinientos noventa y cuatro, mil quinientos noventa y cinco, mil quinientos noventa y seis, mil quinientos noventa y siete, mil quinientos noventa y ocho, mil quinientos noventa y nueve, mil quinientos sesenta, mil quinientos sesenta y uno, mil quinientos sesenta y dos, mil quinientos sesenta y tres, mil quinientos sesenta y cuatro, mil quinientos sesenta y cinco, mil quinientos sesenta y seis, mil quinientos sesenta y siete, mil quinientos sesenta y ocho, mil quinientos sesenta y nueve, mil quinientos setenta, mil quinientos setenta y uno, mil quinientos setenta y dos, mil quinientos setenta y tres, mil quinientos setenta y cuatro, mil quinientos setenta y cinco, mil quinientos setenta y seis, mil quinientos setenta y siete, mil quinientos setenta y ocho, mil quinientos setenta y nueve, mil quinientos ochenta, mil quinientos ochenta y uno, mil quinientos ochenta y dos, mil quinientos ochenta y tres, mil quinientos ochenta y cuatro, mil quinientos ochenta y cinco, mil quinientos ochenta y seis, mil quinientos ochenta y siete, mil quinientos ochenta y ocho, mil quinientos ochenta y nueve, mil quinientos noventa, mil quinientos noventa y uno, mil quinientos noventa y dos, mil quinientos noventa y tres, mil quinientos noventa y cuatro, mil quinientos noventa y cinco, mil quinientos noventa y seis, mil quinientos noventa y siete, mil quinientos noventa y ocho, mil quinientos noventa y nueve, mil quinientos sesenta, mil quinientos sesenta y uno, mil quinientos sesenta y dos, mil quinientos sesenta y tres, mil quinientos sesenta y cuatro, mil quinientos sesenta y cinco, mil quinientos sesenta y seis, mil quinientos sesenta y siete, mil quinientos sesenta y ocho, mil quinientos sesenta y nueve, mil quinientos setenta, mil quinientos setenta y uno, mil quinientos setenta y dos, mil quinientos setenta y tres, mil quinientos setenta y cuatro, mil quinientos setenta y cinco, mil quinientos setenta y seis, mil quinientos setenta y siete, mil quinientos setenta y ocho, mil quinientos setenta y nueve, mil quinientos ochenta, mil quinientos ochenta y uno, mil quinientos ochenta y dos, mil quinientos ochenta y tres, mil quinientos ochenta y cuatro, mil quinientos ochenta y cinco, mil quinientos ochenta y seis, mil quinientos ochenta y siete, mil quinientos ochenta y ocho, mil quinientos ochenta y nueve, mil quinientos noventa, mil quinientos noventa y uno, mil quinientos noventa y dos, mil quinientos noventa y tres, mil quinientos noventa y cuatro, mil quinientos noventa y cinco, mil quinientos noventa y seis, mil quinientos noventa y siete, mil quinientos noventa y ocho, mil quinientos noventa y nueve, mil quinientos sesenta, mil quinientos sesenta y uno, mil quinientos sesenta y dos, mil quinientos sesenta y tres, mil quinientos sesenta y cuatro, mil quinientos sesenta y cinco, mil quinientos sesenta y seis, mil quinientos sesenta y siete, mil quinientos sesenta y ocho, mil quinientos sesenta y nueve, mil quinientos setenta, mil quinientos setenta y uno, mil quinientos setenta y dos, mil quinientos setenta y tres, mil quinientos setenta y cuatro, mil quinientos setenta y cinco, mil quinientos setenta y seis, mil quinientos setenta y siete, mil quinientos setenta y ocho, mil quinientos setenta y nueve, mil quinientos ochenta, mil quinientos ochenta y uno, mil quinientos ochenta y dos, mil quinientos ochenta y tres, mil quinientos ochenta y cuatro, mil quinientos ochenta y cinco, mil quinientos ochenta y seis, mil quinientos ochenta y siete, mil quinientos ochenta y ocho, mil quinientos ochenta y nueve, mil quinientos noventa, mil quinientos noventa y uno, mil quinientos noventa y dos, mil quinientos noventa y tres, mil quinientos noventa y cuatro, mil quinientos noventa y cinco, mil quinientos noventa y seis, mil quinientos noventa y siete, mil quinientos noventa y ocho, mil quinientos noventa y nueve, mil quinientos sesenta, mil quinientos sesenta y uno, mil quinientos sesenta y dos, mil quinientos sesenta y tres, mil quinientos sesenta y cuatro, mil quinientos sesenta y cinco, mil quinientos sesenta y seis, mil quinientos sesenta y siete, mil quinientos sesenta y ocho, mil quinientos sesenta y nueve, mil quinientos setenta, mil quinientos setenta y uno, mil quinientos setenta y dos, mil quinientos setenta y tres, mil quinientos setenta y cuatro, mil quinientos setenta y cinco, mil quinientos setenta y seis, mil quinientos setenta y siete, mil quinientos setenta y ocho, mil quinientos setenta y nueve, mil quinientos ochenta, mil quinientos ochenta y uno, mil quinientos ochenta y dos, mil quinientos ochenta y tres, mil quinientos ochenta y cuatro, mil quinientos ochenta y cinco, mil quinientos ochenta y seis, mil quinientos ochenta y siete, mil quinientos ochenta y ocho, mil quinientos ochenta y nueve, mil quinientos noventa, mil quinientos noventa y uno, mil quinientos noventa y dos, mil quinientos noventa y tres, mil quinientos noventa y cuatro, mil quinientos noventa y cinco, mil quinientos noventa y seis, mil quinientos noventa y siete, mil quinientos noventa y ocho, mil quinientos noventa y nueve, mil quinientos sesenta, mil quinientos sesenta y uno, mil quinientos sesenta y dos, mil quinientos sesenta y tres, mil quinientos sesenta y cuatro, mil quinientos sesenta y cinco, mil quinientos sesenta y seis, mil quinientos sesenta y siete, mil quinientos sesenta y ocho, mil quinientos sesenta y nueve, mil quinientos setenta, mil quinientos setenta y uno, mil quinientos setenta y dos, mil quinientos setenta y tres, mil quinientos setenta y cuatro, mil quinientos setenta y cinco, mil quinientos setenta y seis, mil quinientos setenta y siete, mil quinientos setenta y ocho, mil quinientos setenta y nueve, mil quinientos ochenta, mil quinientos ochenta y uno, mil quinientos ochenta y dos, mil quinientos ochenta y tres, mil quinientos ochenta y cuatro, mil quinientos ochenta y cinco, mil quinientos ochenta y seis, mil quinientos ochenta y siete, mil quinientos ochenta y ocho, mil quinientos ochenta y nueve, mil quinientos noventa, mil quinientos noventa y uno, mil quinientos noventa y dos, mil quinientos noventa y tres, mil quinientos noventa y cuatro, mil quinientos noventa y cinco, mil quinientos noventa y seis, mil quinientos noventa y siete, mil quinientos noventa y ocho, mil quinientos noventa y nueve, mil quinientos sesenta, mil quinientos sesenta y uno, mil quinientos sesenta y dos, mil quinientos sesenta y tres, mil quinientos sesenta y cuatro, mil quinientos sesenta y cinco, mil quinientos sesenta y seis, mil quinientos sesenta y siete, mil quinientos sesenta y ocho, mil quinientos sesenta y nueve, mil quinientos setenta, mil quinientos setenta y uno, mil quinientos setenta y dos, mil quinientos setenta y tres, mil quinientos setenta y cuatro, mil quinientos setenta y cinco, mil quinientos setenta y seis, mil quinientos setenta y siete, mil quinientos setenta y ocho, mil quinientos setenta y nueve, mil quinientos ochenta, mil quinientos ochenta y uno, mil quinientos ochenta y dos, mil quinientos ochenta y tres, mil quinientos ochenta y cuatro, mil quinientos ochenta y cinco, mil quinientos ochenta y seis, mil quinientos ochenta y siete, mil quinientos ochenta y ocho, mil quinientos ochenta y nueve, mil quinientos noventa, mil quinientos noventa y uno, mil quinientos noventa y dos, mil quinientos noventa y tres, mil quinientos noventa y cuatro, mil quinientos noventa y cinco, mil quinientos noventa y seis, mil quinientos noventa y siete, mil quinientos noventa y ocho, mil quinientos noventa y nueve, mil quinientos sesenta, mil quinientos sesenta y uno, mil quinientos sesenta y dos, mil quinientos sesenta y tres, mil quinientos sesenta y cuatro, mil quinientos sesenta y cinco, mil quinientos sesenta y seis, mil quinientos sesenta y siete, mil quinientos sesenta y ocho, mil quinientos sesenta y nueve, mil quinientos setenta, mil quinientos setenta y uno, mil quinientos setenta y dos, mil quinientos setenta y tres, mil quinientos setenta y cuatro, mil quinientos setenta y cinco, mil quinientos setenta y seis, mil quinientos setenta y siete, mil quinientos setenta y ocho, mil quinientos setenta y nueve, mil quinientos ochenta, mil quinientos ochenta y uno, mil quinientos ochenta y dos, mil quinientos ochenta y tres, mil quinientos ochenta y cuatro, mil quinientos ochenta y cinco, mil quinientos ochenta y seis, mil quinientos ochenta y siete, mil quinientos ochenta y ocho, mil quinientos ochenta y nueve, mil quinientos noventa, mil quinientos noventa y uno, mil quinientos noventa y dos, mil quinientos noventa y tres, mil quinientos noventa y cuatro, mil quinientos noventa y cinco, mil quinientos noventa y seis, mil quinientos noventa y siete, mil quinientos noventa y ocho, mil quinientos noventa y nueve, mil quinientos sesenta, mil quinientos sesenta y uno, mil quinientos sesenta y dos, mil quinientos sesenta y tres, mil quinientos sesenta y cuatro, mil quinientos sesenta y cinco, mil quinientos sesenta y seis, mil quinientos sesenta y siete, mil quinientos sesenta y ocho, mil quinientos sesenta y nueve, mil quinientos setenta, mil quinientos setenta y uno, mil quinientos setenta y dos, mil quinientos setenta y tres, mil quinientos setenta y cuatro, mil quinientos setenta y cinco, mil quinientos setenta y seis, mil quinientos setenta y siete, mil quinientos setenta y ocho, mil quinientos setenta y nueve, mil quinientos ochenta, mil quinientos ochenta y uno, mil quinientos ochenta y dos, mil quinientos ochenta y tres, mil quinientos ochenta y cuatro, mil quinientos ochenta y cinco, mil quinientos ochenta y seis, mil quinientos ochenta y siete, mil quinientos ochenta y ocho, mil quinientos ochenta y nueve, mil quinientos noventa, mil quinientos noventa y uno, mil quinientos noventa y dos, mil quinientos noventa y tres, mil quinientos noventa y cuatro, mil quinientos noventa y cinco, mil quinientos noventa y seis, mil quinientos noventa y siete, mil quinientos noventa y ocho, mil quinientos noventa y nueve, mil quinientos sesenta, mil quinientos sesenta y uno, mil quinientos sesenta y dos, mil quinientos sesenta y tres, mil quinientos sesenta y cuatro, mil quinientos sesenta y cinco, mil quinientos sesenta y seis, mil quinientos sesenta y siete, mil quinientos sesenta y ocho, mil quinientos sesenta y nueve, mil quinientos setenta, mil quinientos setenta y uno, mil quinientos setenta y dos, mil quinientos setenta y tres, mil quinientos setenta y cuatro, mil quinientos setenta y cinco, mil quinientos setenta y seis, mil quinientos setenta y siete, mil quinientos setenta y ocho, mil quinientos setenta y nueve, mil quinientos ochenta, mil quinientos ochenta y uno, mil quinientos ochenta y dos, mil quinientos ochenta y tres, mil quinientos ochenta y cuatro, mil quinientos ochenta y cinco, mil quinientos ochenta y seis, mil quinientos ochenta y siete, mil quinientos ochenta y ocho, mil quinientos ochenta y nueve, mil quinientos noventa, mil quinientos noventa y uno, mil quinientos noventa y dos, mil quinientos noventa y tres, mil quinientos noventa y cuatro, mil quinientos noventa y cinco, mil quinientos noventa y seis, mil quinientos noventa y siete, mil quinientos noventa y ocho, mil quinientos noventa y nueve, mil quinientos sesenta, mil quinientos sesenta y uno, mil quinientos sesenta y dos, mil quinientos sesenta y tres, mil quinientos sesenta y cuatro, mil quinientos sesenta y cinco, mil quinientos sesenta y seis, mil quinientos sesenta y siete, mil quinientos sesenta y ocho, mil quinientos sesenta y nueve, mil quinientos setenta, mil quinientos setenta y uno, mil quinientos setenta y dos, mil quinientos setenta y tres, mil quinientos setenta y cuatro,

de los modelos señalados con los números ciento ochenta y uno y doscientos seis.....	45
Per cada quinientos ejemplares del modelo del número ciento veintiséis.....	50
Idem cada quinientos ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y seis.	55
Idem cada quinientos ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números ciento veinticuatro, ciento treinta, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve y ciento ochenta.....	60
Idem cada quinientos ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números ciento veintidós, ciento treinta y cuatro, ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, doscientos dieciocho y doscientos diecinueve.....	80
Idem cada quinientos ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números noventa y cinco, ciento veintitrés, ciento veintiocho y ciento veintinueve.....	120
Idem cada quinientos ejemplares del modelo número noventa y seis.	125
Idem cada quinientos ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números ciento veintinueve y ciento veintisiete.....	150
SEGUNDO GRUPO	
Libros y Encuadernaciones	
<i>Libros</i>	
Per cada ejemplar del modelo número noventa y cinco.....	4
Idem cada uno de los ejemplares señalados con los números sesenta y seis, sesenta y siete y sesenta y ocho.....	8
Idem cada uno de los ejemplares señalados con los números cuarenta y tres y ciento siete.....	14
Idem cada ejemplar del modelo número noventa y ocho.....	15
Per cada uno de los ejemplares señalados con los números once, sesenta y dos y setenta y dos.....	17
Idem cada uno de los ejemplares señalados con los números tres, cuarenta y cinco, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve.....	20

Idem cada uno de los ejemplares señalados con los números trece, veintiocho, treinta y ocho, noventa y tres, noventa y nueve, ciento y ciento seis.....	22
Idem cada uno de los ejemplares señalados con los números setenta y cinco, setenta y seis y setenta y siete..	24
Idem cada uno de los ejemplares señalados con los números seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y siete, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y tres, setenta y cuatro y noventa y cuatro.....	25
Idem cada uno de los ejemplares señalados con los números veintiséis, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro y cincuenta.....	28
Per cada uno de los ejemplares señalados con los números sesenta, sesenta y uno, setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta, ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa y noventa y uno.....	30
Idem cada uno de los ejemplares señalados con los números dos, nueve y dieciocho....	32
Idem cada uno de los ejemplares señalados con los números diecinueve, veinte, veintuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis.....	35
Idem cada uno de los ejemplares señalados con los números uno, cuatro, cinco, siete y cuarenta y seis.....	40
Idem cada uno de los ejemplares señalados con los números ocho, diez, doce, catorce, quince, veintinueve, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, noventa y siete, ciento cuatro y ciento cinco.....	42
Idem cada uno de los ejemplares señalados con los números cuarenta, ciento uno, ciento dos y ciento tres.....	45
Idem cada uno de los ejemplares señalados con los números dieciséis, veintisiete,	

veintinueve, treinta, treinta y uno, cuarenta y uno y noventa y dos.....	50
Idem cada ejemplar del modelo número diecisiete.....	60
<i>Encuadernaciones</i>	
Per cada uno de los ejemplares señalados con los números uno, tres, cuatro, seis y siete...	6
Idem cada uno de los ejemplares señalados con los números dos y cinco.....	9'50
Quinta. Los pliegos que contengan las proposiciones se entregarán en el Negociado Central de estas oficinas los días doce y trece de Marzo próximo, de diez á doce, en cuyo Negociado se señalarán con un número de orden, según se vayan presentando.	
Sexta. En el día y hora señalados para la subasta se dará principio al acto, leyéndose el anuncio de la misma, se abrirán los pliegos de proposición por el orden en que hayan sido presentados, leyéndose el número del resguardo del depósito y su fecha y cantidad, el nombre del proponente y los precios en que ofrece hacer la impresión de cada quinientos ejemplares de cada uno de los modelos señalados per el número de orden que les ha sido dado per la Habilitación, ó de cada libro per impresión y encuadernación. También se leerá el recibo corriente de la contribución industrial y la cédula personal del proponente.	
Sétima. Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos antes indicados y se adjudicará el servicio á la que teniendo, ofrezca mayor beneficio á los intereses del Tesoro, con respecto á los precios máximos fijados para cada modelo. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta á un sorteo entre las mismas.	
Octava. Los presentadores de las proposiciones que no sean admitidas per cualquier causa, pedrán recoger su cédula personal en el acto de terminarse la subasta y el recibo de la contribución industrial y el resguardo del depósito constituido para concurrir á ella, le recogerá al día siguiente en el Negociado central, de diez á doce.	
Novena. El adjudicatario de la subasta tendrá la obligación de elevar á escritura pública el acto de la misma, contándose el plazo de cinco años porque se contrata el servicio donde la fecha de dicha escritura, entregándose en esta Dirección la primera copia de aquella y satisfaciendo su importe, así como todos los gastos de anuncios en la <i>Gaceta de Madrid</i> y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y el pago de los derechos correspondientes á la Hacienda y sus respectivos cargos, presentando al efecto los oportunos recibos y cartas de pago en el negociado central.	
Décima. El habilitado del material de la Intervención de este Centro, será el encargado de hacer los pedidos de impresos y libros, expresando en los mismos el número de los que se necesitan, cuyos pedidos se extenderán en un modelo impreso ó en uno manuscrito, si no le hubiera impreso y á cada pedido acompañará la orden del interviniente acordándole, sin cuyo requisito no será servido ningún pedido. Al entregar los impresos y libros en la Habilitación, si son de reci-	

be, per reunir todas las condiciones del modelo, el habilitado suscribirá el recibo en la orden de impresión ó encuadernación y la devolverá al adjudicatario para que éste la acompañe con el modelo á la cuenta de su importe, siendo indispensable estas formalidades para hacer efectiva la cuenta.

Décima primera. Los impresos que se entreguen, sin ajustarse estrictamente á los modelos ó cuyo papel sea inferior al de estos, serán rechazados y no se abonará al adjudicatario cantidad alguna por ellos, quedando obligado á presentar otros que reúnan los requisitos indicados en el plazo máximo de ocho días.

Décima segunda. Todo pedido de impresos ó de libros deberá ser servido en el plazo máximo de ocho días, contados desde la fecha del mismo.

Décima tercera. El adjudicatario podrá presentar las cuentas de las impresiones ó encuadernaciones que realice, al día siguiente de hacer entrega de los impresos ó libros, ó reuniendo en una sola cuenta todas las realizadas durante el mismo mes.

La Habilitación les dará curso al Negociado de examen de Cuentas en el plazo de tres días, quien hallándolas conformes propondrá su aprobación al interviniente de este Centro, enviándelas inmediatamente después á la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda para su abono al adjudicatario, con cargo á la Sección novena, capítulo doce, artículo primero, «Gastos diversos de la Deuda pública», del presupuesto general del Estado, ó formalizándose en este Centro con aplicación al apartado letra F. del artículo segundo de la ley de presupuestos de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.

«Para atender á los gastos de la conversión aprobada per la ley del veintisiete de Marzo de 1900, ó al concepto de «acreedores del Tesoro en la cuenta de operaciones del mismo.

Depósito á favor de la dirección general de la Deuda para atender á los gastos de la amortizable al cinco por ciento, ó al mismo concepto, respecto á la Deuda amortizable del cuatro por ciento, remitiendo en estos dos últimos casos las cuentas para su pago á la intervención central de Hacienda.

Décima cuarta. Si el adjudicatario no cumpliera el servicio en las condiciones estipuladas, perderá la fianza, y si la falta de cumplimiento per su parte originase perjuicios al Estado, les indemnizará conforme á lo dispuesto en la instrucción aprobada per Real decreto de quince de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y dos, rescindiéndose el contrato.

Décima quinta. Del presente pliego de condiciones forman parte integrante el Real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, así como cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias del mismo se han dictado con posterioridad, y

Décima sexta. Si en el mercado hubiese oscilación en el precio de los artículos objeto de esta subasta, no influirá respecto á los del contrato que se estipule como consecuencia de la misma.

Madrid seis de Febrero de mil novecientos nueve.

El director general,
Canón del Alisal.

Modelo de proposición
(En papel sellado de una peseta, clase undécima.)

El que suscribe, de conformidad con el anuncio publicado en la Gaceta de... de Febrero último, se compromete á suministrar el papel ó impresiones y encuadernaciones de libros necesarios durante cinco años, á la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en la forma prevenida en el pliego de condiciones, que acepta, contenido en dicho anuncio por los precios siguientes:

Per cada quinientos ejemplares del modelo señalado con el número ciento sesenta y ocho del primer grupo..... pesetas.

Se especificarán en igual forma los precios de todos grupos y modelos.) Madrid..... de..... de 1909. El interesado. (Núm. 429) (E.—74.)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRIMER TRIMESTRE DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte que pertenece á la Zona 1.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

- Antonie Santes. Teodoro García. Eusebio Guinea. Pedro Monge. José Campos. Santiago Ortega. Grasset y compañía. Compañía ferrocarriles Norte.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva sus respectivos valores, previas las diligencias correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 9 de Febrero de 1909.—El Tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

JEFATURA DE FOMENTO DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Vías pecuarias

Habiéndose señalado por el Ayuntamiento de Bustarviejo, los días 25 y siguientes del corriente mes, para proceder al amojonamiento de las servidumbres pecuarias de dicha jurisdicción, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, cuantas personas se interesen con derecho á presenciar dichas operaciones lo efectúen en los días señalados.

Madrid cinco de Febrero de mil novecientos nueve.

El jefe de Fomento, Marqués de Gervea.

(Núm. 411) (O.—25.)

IMPUESTO DE CONSUMOS

Por la Alcaldía Presidencia esta capital se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre el importe de su descubierta á don Leopoldo Blanché, según se acredita en la certificación que antecede.

Cumplase lo mandado por el art. 51 de dicha Instrucción; publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y entréguese este documento al agente Ejecutivo del arriendo del Impuesto de consumos, previas las requisitorias reglamentarias.

Madrid 8 de Febrero de 1909.—El alcalde presidente, Peñalver.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 51 citado.

Madrid 8 Febrero 1909.—El agente Ejecutivo, Feliciano Martínez. (Núm. 427)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia BUENAVISTA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, á que ha correspondido per-repartimiento, pende solicitud formulada á nombre de don Luis Martínez Kleiser, natural y de esta vecindad, de veintiocho años de edad, hijo de don Ramón Martínez García y de doña María del Carmen Kleiser y Prandes, sobre que se le conceda autorización para usar como uno solo y primer apellido el de Martínez Kleiser y como segundo el tercero de García, segundo también de su padre.

Fundado en que todo el mundo ha venido conociéndole por Martínez Kleiser, uniendo al nombrarle los dos apellidos de sus padres, use establecido en todos los órdenes sociales en que se desenvuelve y también en el mundo literario en que es bastante conocido por su publicación, entre otros trabajos, de las novelas «Esteban Rampa», «El vil metal», «La Obisvilla» etc, tanto, que si se llamase únicamente Martínez, no se sabría á quién se refería.

Y si el día de mañana sus descendientes legítimos no usaran como primer apellido el de Martínez Kleiser, se ignoraría á qué familia pertenecían.

Lo que se hace público por edictos, conforme á lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la ley de Registro civil, á fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado, los que se crean con derecho á ello, en el término perentorio de tres meses, á contar desde la publicación de los edictos en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Madrid cinco de Febrero de mil novecientos nueve,

El juez de primera instancia, Alberto Vela y López.

El escribano, P. S.

Indalecio de Miguel. (A.—59.)

CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, en autos ejecutivos á instancia de D. José Vázquez contra doña Carmen García Andrés y otros sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

Setencia:

En la villa y corte de Madrid á veintidós de Enero de mil novecientos ocho.

El señor D. Ramiro Ceres y López,

juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de D. José Vázquez Fabiá, registrador de la propiedad, vecino de Tafalla, defendido por el letrado D. Pascual Ros y representado por el procurador D. José María Aguirre contra doña Carmen García Andrés, casada con D. Emilio Merino

D. Julio Pérez Guerra, como representante legal de su hija doña María del Carmen Pérez García.

D. Francisco Maroto Esteban.

Doña Gregoria Maroto del Río, casada con D. Juan Cabrero Banito.

Y D. Ramón García González.

Los dos primeros vecinos de esta corte, los segundos de Etreros, desconociéndose el domicilio del último, sin representación ni defensa por hallarse declarado en rebeldía sobre pago de (pesetas) cinco mil seiscientos veintiocho pesetas, importe de seis pensiones trimestrales, intereses y costas; y

Falle:

Que debe mandar y mande seguir esta ejecución adelante haciendo trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen, si fuera necesario, de la propiedad de los deudores doña Carmen García Andrés, doña María del Carmen Pérez García, D. Francisco Maroto Esteban y doña Gregoria Maroto del Río y D. Ramón García González.

Y con su producto entero y cumplido pago á D. José Vázquez Fabiá de la cantidad de cinco mil seiscientos veintiocho pesetas, importe de seis pensiones semestrales del censo de setenta y cinco mil de principal, intereses legales de aquella suma á razón del cinco por ciento anual desde veintinueve de Noviembre del año próximo pasado, y las costas causadas y que se causen hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mande y firme.

Ramiro Ceres.

Publicación:

Lida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Ramiro Ceres y López, juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de hoy, que es el de su fecha.

Doy fe:

Ante mí,

Guillermo Pérez Herrero.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, á fin de que sirva de notificación á los demandados referidos que se hallan en rebeldía, expido la presente cédula que firme en Madrid á ocho de Febrero de mil novecientos nueve.

V.ª B.ª

El juez de primera instancia, R. Ceres.

El actuario,

Guillermo Pérez Herrero.

(A.—60.)

CENTRO

En el expediente seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y mi Escribanía, por doña Petra Linares y Suárez, sobre declaración de ausencia de su esposo don Rafael Mesa y Mena, quien fué declarado en rebeldía en causa que se le siguió por estafa, por ante de veintiséis de Marzo de mil novecientos seis, y, por tanto, se halla en ignorado paradero, según se ha justificado documental y testificalmente; después

de oír el señor fiscal municipal ha recaído el auto cuya parte dispositiva dice:

Su señoría, por ante mí el escribano, dijo:

Se declara la ausencia de don Rafael Mesa y Mena, la cual no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, á cuyo fin expídanse los oportunos edictos con inserción de la parte dispositiva de este auto, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado ó insertarán en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Diario de Avisos de Madrid.

Se confiere la administración de los bienes de dicho ausente á su cónyuge, mayor de edad y no separada del mismo legalmente, doña Petra Linares y Suárez, con la facultad y limitaciones establecidas en el artículo ciento ochenta y ocho del Código civil, cuya administración cesará en cualquiera de los casos enumerados en el artículo ciento noventa del mismo Código, y representando en cuante sea necesario la nombrada doña Petra al ausente, su esposo, con todas sus legales consecuencias y responsabilidades á que haya lugar en derecho por lo que á la administración se refiere, que procurará desempeñar con toda diligencia y el celo de un buen padre de familia.

Y, por último, expídanse á la interesada cuantos testimonios solicite de este auto.

Lo mandó y firma el señor D. Felipe Torres y Morillas, juez de primera instancia del distrito del Centro, en Madrid á veintinueve de Enero de mil novecientos nueve, de que doy fé.

Felipe Torres.

Ante mí.

Joaquín Ferrer.

Y en cumplimiento de lo mandado libre el presente, con el visto bueno del señor juez, en Madrid á cuatro de Febrero de mil novecientos nueve.

V.ª B.ª

Felipe Torres.

Ante mí.

Joaquín Ferrer.

(A. 81)

CENTRO

Don Felipe Torres y Morillas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfonso de Francisco Suárez, natural de Mertas, hijo de José y Honoriva, de veintiséis años de edad, casado, labrador, que ha vivido en la calle de la Cava-baja, núm. 11, posada de la Villa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad y reducirle á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 19 de Enero de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Ramón Aguado y Oria.

(Núm. 218.)

(B.—179.)